

OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 636 del 9 de noviembre de 2022, modificada por la resolución 677 del 25 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 1312 del 9 de noviembre de 2022, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra, y por la otra, **BRILLASEO S.A.S.**, identificado NIT 890.327.601-0, representado legalmente por **ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94512329 y que, para efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí a la orden de compra No. 83626, identificado con el número de contrato ANM-639-2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA suscribieron el día 28 de diciembre de 2021, el contrato ANM-639-2021, que tiene por objeto lo siguiente: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM. (REGIÓN 5)", derivado del Acuerdo Marco de Precios No CCE-972-AMP-2019.
2. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el 20 de junio de 2022, y por un valor inicial de cincuenta y tres millones novecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos mil pesos con noventa y nueve centavos. (\$53.933.262,99)
3. Que mediante otrosí No. 1 del 16 de junio de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
21 -06-2022 hasta 31-08- 2022	\$20.026.419,17

4. Que mediante otrosí No. 2 del 30 de agosto de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
01/09/2022 hasta 31/10/2022	\$2.994.600,00

5. Que mediante otrosí No. 3 del 28 de octubre de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
----------	---------

OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

01/11/2022 hasta 30/11/2022 \$3.900.000

6. Que el valor total del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 (\$ 80.854.282,16)**.
7. **Que mediante memorando No 20225501073163**, el supervisor del Contrato, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, solicita prorrogar 31 de diciembre del 2022, bajo el siguiente fundamento "(...) La Orden de compra hasta el Toda vez, que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la capacidad logística necesaria para continuar y garantizar la prestación de este servicio para la sedes ubicadas en la ciudad de Cali y Jamundí y en razón a que la actual orden de compra de prestación de servicio integral de ASEO Y CAFETERÍA derivada del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, y generada a través de la TVEC, vence el 30 de Noviembre del 2022, se requiere adelantar la presente solicitud de Modificación No.4, teniendo en cuenta que la orden de compra cuentan con recursos para amparar el periodo a prorrogar es decir desde el 1 hasta el 31 de diciembre...Por otra parte, es importante mencionar que la presente solicitud de prórroga surte de la necesidad de continuar con la prestación del servicio, evitando así que la sede de Cali y Jamundí, se queden sin servicio durante el periodo a prorrogar, toda vez que actualmente se encuentra en trámite las vigencias futuras con las que se pretende amparar los nuevos contratos del servicio de aseo y cafetería, anudado a lo anterior, es menester señalar que el presente contrato se encuentra adicionado en 49.92%, por lo que no es posible adicionar recursos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993...Es de indicar que durante el mes de noviembre no se realizó solicitud de insumos de aseo y cafetería, dado que, la agencia cuenta con un stock de insumos que permitió cubrir la necesidad de estos bienes durante el periodo en mención, permitiendo tener saldos a favor que serán utilizados para cubrir la prestación del servicio durante el periodo a prorrogar (...)"
8. Que de acuerdo con la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado las modificaciones al contrato estatal deben hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes: *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."*
9. Que, las partes declaran que la presente modificación contractual se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.
10. Que la presente modificación no altera el equilibrio económico del contrato y no genera erogación presupuestal alguna.

OTOSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

11. Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí a la orden de compra No. 83626, identificado con el número de contrato ANM-639-2021, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra 83626 identificada con número interno ANM-639-2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

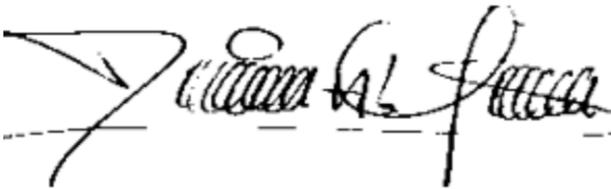
SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá modificar la garantía que ampara el contrato, de conformidad con lo previsto en el presente documento

TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando que contiene la solicitud de modificación.

CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes.

QUINTA-. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en la Orden de Compra 83626 identificada con número interno ANM-639-2021, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma SECOP II.



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

EL CONTRATISTA



ANDRÉS FELIPE GONZALEZ OSORIO

Elaboró: Natalia Morales Lopez – Abogada Grupo de Contratación.

Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez castro – Coordinadora del Grupo de Contratación

MEMORANDO


Radicado ANM No: 20225501073163

Bogota D.c, 29-11-2022 08:37 AM

PARA: **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**
 Coordinadora Grupo de Contratación ANM

DE: **JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA**
 Grupo Servicios Administrativos

ASUNTO: Solicitud de Modificación No.4 relacionada con prórroga a la ORDEN DE COMPRA 83626 REGION 5 (CALI - JAMUNDI) NUMERO INTERNO ANM-639-2021 derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.

Atento saludo Doctora Bibiana Marcela:

En mi condición de supervisor de la ORDEN DE COMPRA No. 83626 derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, de manera respetuosa solicito adelantar el trámite de modificación No.4, relacionada con la prórroga a la siguiente orden de compra:

Tabla No.1

REGION	SEDE	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	NIT	FECHA DE INICIO	VALOR INICIAL
REGION 5	CALI, JAMUNDO	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM. (REGIÓN 5).	ANM-639-2021	83626	BRILLASEO S.A.S.	890327601	28/12/2021	\$ 53.933.262,99

Es de precisar que, la presente orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios No CCE-972-AMP-2019, fue objeto a modificación No.1, Modificación No.2 y Modificación No.3 relacionadas con prórroga y adición, toda vez que el plazo de ejecución establecido inicialmente tenía fecha de 20 de junio del 2022, así las cosas, me permito detallar a continuación las modificaciones antes mencionadas:

Tabla No.2

1					Modificación No.1		Modificación No.2		Modificación No.3	
Región	Sede	Orden De Compra	Fecha De Inicio	Valor Inicial	Prórroga No.1	Valor Adición No.1	Prórroga No.2	Valor Adición No. 2	Prórroga No3	Valor Adición No.3
REGION 5	CALI, JAMUNDO	83626	28/12/2021	\$ 53.933.262,99	21/06/2022 hasta 31/08/2022	\$ 20.026.419,16	01/09/2022 HASTA 31/10/2022	\$ 2.994.600,00	31/10/2022 A 30/11/2022	\$ 3.900.000,00

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial	\$ 53.933.262,99
A-Adición No.1	\$ 20.026.419,16
B-Adición No.2	\$ 2.994.600,00
C- Adición No.3	\$ 3.900.000,00
A+B+C	\$ 26.921.019,16
% De Adición	49,92%
Valor del contrato	\$ 80.854.282,15



MEMORANDO


Radicado ANM No: 20225501073163

Toda vez, que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la capacidad logística necesaria para continuar y garantizar la prestación de este servicio para la sedes ubicadas en la ciudad de Cali y Jamundí y en razón a que la actual orden de compra de prestación de servicio integral de ASEO Y CAFETERÍA derivada del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, y generada a través de la TVEC, vence el 30 de Noviembre del 2022, se requiere adelantar la presente solicitud de Modificación No.4, teniendo en cuenta que la orden de compra cuentan con recursos para amparar el periodo a prorrogar es decir desde el 1 hasta el 31 de diciembre, por lo que me permito relacionar la ejecución presupuestal a 30 de noviembre, como se detalla a continuación:

- Ejecución presupuestal a corte del 30 de noviembre del 2022:

Tabla No.3

Región	Valor Inicial	Valor Total Adición	Valor Total (a)	Total, Ejecutado (b)	Saldo (a-b)
REGION 5	\$ 53.933.262,99	\$ 26.921.019,16	\$ 80.854.282,15	\$ 75.395.587,70	\$ 5.458.694,45

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el cumplimiento de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza jurídica, así como para el desarrollo de la función de fiscalización, garantizar el aseo y presentación de sus sedes y el bienestar del personal adscrito a la misma, en procura del buen ambiente laboral, para lo cual se hace necesario contar con un servicio integral de aseo y cafetería que suministre, en cada una de las sedes, el personal y los insumos necesarios para realizar limpieza, mantenimiento, desinfección y jardinería, así como para la prestación del servicio de cafetería.

Es deber de la ANM velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones y teniendo en cuenta las directrices establecidas en el plan de austeridad del gasto el Decreto 397 del 17 marzo del 2022

Por otra parte, es importante mencionar que la presente solicitud de prorroga surte de la necesidad de continuar con la prestación del servicio, evitando así que la sede de Cali y Jamundí, se queden sin servicio durante el periodo a prorrogar, toda vez que actualmente se encuentra en trámite las vigencias futuras con las que se pretende amparar los nuevos contratos del servicio de aseo y cafetería, anudado a lo anterior, es menester señalar que el presente contrato se encuentra adicionado en 49.92%, por lo que no es posible adicionar recursos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el saldo de la orden de compra detallado en la tabla No.3, es necesario disminuir la cantidad del personal que presta el servicio actualmente, es decir continuar con dos (2) personas operarias de aseo y cafetería y de esta manera lograr cubrir el pago de los servicios con los recursos que cuenta la orden de compra durante el periodo a prorrogar (1 al 31 de diciembre 2022).



MEMORANDO


Radicado ANM No: 20225501073163

Es así que, se procedió a realizar la proyección de recursos para adelantar la presente solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre del 2022, es decir por un (1) mes, como se detalla a continuación:

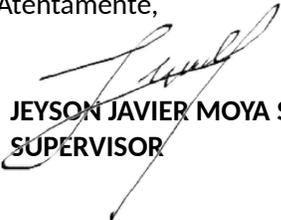
Tabla No.5

REGION	SEDE	SALDO A EJECUTAR (A)	PERIODO	VALOR PROYECTADO (B)	SALDO (A-B)
REGION 5	CALI/JAMUNDI	\$ 5.458.694,67	1 al 31 de diciembre del 2022	\$ 4.628.700,24	\$ 829.994,43

Es de indicar que durante el mes de noviembre no se realizó solicitud de insumos de aseo y cafetería, dado que, la agencia cuenta con un stock de insumos que permitió cubrir la necesidad de estos bienes durante el periodo en mención, permitiendo tener saldos a favor que serán utilizados para cubrir la prestación del servicio durante el periodo a prorrogar.

Conforme a lo expuesto se evidencia que la orden de compra cuenta con recursos para cubrir el periodo a prorrogar como se detalla en la tabla No.5, por tanto se requiere adelantar la presente solicitud de prórroga y continuar con la prestación del servicio para el correcto desempeño de las actividades y funciones del personal en la ANM, en procura de espacios laborales óptimos para el buen desempeño, contar con el servicio de aseo, cafetería, que le brinden la posibilidad a los funcionarios y contratistas de acceder a este servicio sin tener que desplazarse a sitios ajenos a las instalaciones de la Entidad

Atentamente,



JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA
SUPERVISOR



DIANA CAROLINA ALARCON MATEUS
Coordinadora Grupo de Servicios
Administrativos

Anexos: escribir "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jeyson Javier Moya Salamanca

Revisó: Andrea Isabel Martinez Perez

Fecha de elaboración: 29-11-2022 08:37 AM.

Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en:

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	340884
Número de orden de compra a modificar:	83626

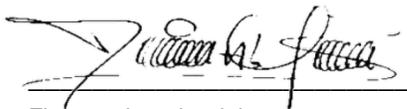
Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Natalia Morales Lopez
Proveedor:	Brillaseo_S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-09 16:14:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-10-31	2022-11-30

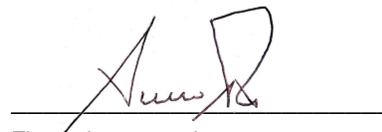
Detalle o justificación de la aclaración
El 28 de octubre del 2022, se generó en la TVEC la solicitud de modificación con el fin de adicionar la Orden de Compra en la suma de \$ 3.900.000 y su prórroga hasta el 30 de noviembre del 2022, sin embargo se evidencia que pese a que en la justificación se indico la fecha de finalización, en la Orden de Compra no se actualizó el dato, razón por la que se hace necesaria la presente aclaración con el fin de indicar que la fecha de terminación corresponde al 30 de noviembre del 2022



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Documento: 80431643



Firma de proveedor

Nombre: Andres Felipe Gonzalez Osorio

Documento: 94.512.329 de Cali

OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativa y Financiera (E) de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 636 del 09 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 1312 del 9 de noviembre de 2022, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y por la otra, y por la otra, BRILLASEO S.A.S, identificado NIT 890.327.601-0, representado legalmente por **JULIO ENRIQUE GONZALEZ OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16787499 y que para efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí a la orden de compra No. 83626, identificado con el número de contrato ANM-639-2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA suscribieron el día 28 de diciembre de 2021, el contrato ANM-639-2021, que tiene por objeto lo siguiente: “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM. (REGIÓN 5)”, derivado del Acuerdo Marco de Precios No CCE-972- AMP-2019.
2. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el 20 de junio de 2022, y por un valor inicial de cincuenta y tres millones novecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos mil pesos con noventa y nueve centavos. (\$53.933.262,99)
3. Que mediante otrosí No. 1 del 16 de junio de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
21 -06-2022 hasta 31-08- 2022	\$20.026.419,17

4. Que mediante otrosí No. 2 del 30 de agosto de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
01/09/2022 hasta 31/10/2022	\$2.994.600,00

OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

5. Que mediante otrosí No. 3 del 28 de octubre de 2022, las partes acordaron prorrogar y adicionar la Orden de Compra, de acuerdo con los datos que señalan a continuación:

Prorroga	Adición
01/11/2022 hasta 30/11/2022	\$3.900.000

6. Que el valor total del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 (\$ 80.854.282,16)**.
7. Que en la justificación del otrosí No 3, quedo establecida de manera correcta el valor y plazo de la modificación, en el siguiente sentido:

Teniendo en cuenta la solicitud radicada en el Grupo de Contratación por el supervisor del contrato con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, se procede con la adición y prórroga de la orden de compra cuyo objeto es "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM. (REGIÓN 5), que establece "(...)Toda vez, que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la capacidad logística necesaria para continuar y garantizar la prestación de este servicio y en razón a que las actuales órdenes de compra de prestación de servicio integral de ASEO Y CAFETERÍA derivada del Acuerdo Marco de Precios , y generada a través de la TVEC vencen el 31 de octubre de 2022, se hace necesario la presente solicitud de modificación relacionada con la prórroga y adición a las órdenes de compra 83626 (región 5) (...)". El valor a adicionar corresponde a la suma de \$ 3.900.000 y su prórroga hasta el 30 de noviembre del 2022.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Catalina Rueda Callejas
Documento: 63551605



Firma de proveedor
Nombre: Andres Felipe Gonzalez Osorio
Documento: 94.512.329 de Cali

8. Que, pese a que en la justificación del otrosí se estableció que la fecha de terminación de la Orden de compra sería el 30 de noviembre del 2022, por error involuntario no se establecio en la plataforma de CCE, por ello en la misma se registra como fecha de terminación el 31 de octubre del 2022.
9. Que, de conformidad con los antecedentes, se hace necesario la presente aclaración en el entendido de modificar la fecha de terminación de la Orden de Compra 83626 en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombia.
10. Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí a la orden de compra No. 83626, identificado con el número de contrato ANM-639-2021, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: ACLARAR el plazo de la orden de compra No. 83626, identificado con el número de contrato ANM-639-2021 corresponde al **30 de noviembre de 2022**.

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.

www.anm.gov.co

OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 83626 - CONTRATO ANM-639-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y BRILLASEO S.A.S.

SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y párrafos del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma aclaración generada en la TVEC.

Elaboró: Leidy Andrea Perdomo Villamil– Abogada Grupo de Contratación.

Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez castro – Coordinadora del Grupo de Contratación